



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**  
**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



**ACUERDO No. 039 - 04**

**FECHA 31 JUL. 2004**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No.036 DEL 14 DE JULIO DE 2004**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERITARIO,**  
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo 001 de 1994, Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar, consagra las funciones y facultades del Consejo Superior Universitario.

Que mediante Acuerdo 036 del 14 de julio de 2004, emanado del Consejo Superior Universitario, se reglamentó el proceso de escogencia de la lista de elegibles al cargo de Rector y se dictan otras disposiciones.

Que el Consejo Superior en sesión celebrada el día 31 de julio de 2004, aprobó modificar el Acuerdo 036 del 14 de julio de 2004, en sus Artículos primero, segundo y noveno.

Que por lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.-** Modificar el Artículo 1º del Acuerdo 036 del 14 de julio de 2004, el cual quedará así:

El Rector de la Universidad Popular del Cesar, una vez autorizado por el Consejo Superior Universitario, convocará mediante Resolución motivada a los distintos estamentos universitarios, para que mediante un proceso de consulta popular se escoja la lista de designables, de la cual el Consejo Superior Universitario, designará al Rector.

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar el Artículo 2º del Acuerdo 036 del 14 de julio de 2004, el cual quedará así:

Quienes aspiren a integrar la lista de designables al cargo de Rector de la Universidad Popular del Cesar, deberán inscribirse en la Secretaria General de la Institución, dentro de los plazos establecidos por el Tribunal de Garantías Electorales de acuerdo al Calendario fijado para tal efecto.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA 31 JUL. 2004

**ARTÍCULO 3°.-** Modificar el Artículo 9° del Acuerdo 036 del 14 de julio de 2004, el cual quedará así:

Sólo se permitirá la realización de actividades de promoción de los aspirantes y socialización de propuestas en las aulas múltiples, canchas deportivas, auditorios y cafeterías de la universidad, para lo cual los aspirantes solicitarán permiso a la Vicerrectoría Administrativa, indicando la fecha, la hora y el tiempo de duración del evento.

Para la realización de la campaña de promoción de las diferentes propuestas y publicidad de los candidatos queda expresamente prohibida la fijación de vallas, pendones, pasacalles, murales, autoadhesivos y la utilización de altavoces y equipos de sonido en los predios de la Universidad Popular del Cesar con excepción de los lugares autorizados por el Rector para tal fin.

**Parágrafo primero:** durante el día de votaciones y las 24 horas anteriores a las mismas, no se podrá efectuar ninguna actividad proselitista ni portar distintivos alusivos a ningún candidato.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar a los, 31 JUL. 2004

IVÁN FRANCISCO PACHECO ARRIETA  
Presidente

SUSANA MARINA GÓMEZ MATTOS  
Secretaria (E).